

Burjassot, a 23 de diciembre de 2022

D. FRANCISCO MANUEL ARAGÓ MENGUAL, con DNI 19838705D, y D. RAÚL REAL BERMELL, con DNI 22558826N, en nombre y representación de CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, SLU MP (CEMEF), empresa pública municipal del MI Ayuntamiento de Burjassot, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Gerente, respectivamente, con domicilio social en la calle Virgen de los Desamparados, 26 de Burjassot, con CIF B97084651.

### ANUNCIAN

La Dirección de la empresa junto con la representación legal de los trabajadoras/es de CEMEF SLU-MP del Ayuntamiento de Burjassot han aprobado las siguiente bases reguladoras genéricas de los procesos selectivos de estabilización de la empresa pública municipal CEMEF SLU-MP del Ayuntamiento de Burjassot según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

## **BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL CEMEF SLU DE BURJASSOT.**

### PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos de concurso-oposición y concurso de méritos que convoque CEMEF SLU- MP del Ayuntamiento de Burjassot, en adelante CEMEF, para las plazas incluidas en la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de 2022 publicadas en el BOP de fecha 01 de junio de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 y DA 6 y 8 de la Ley 20/21 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación de unas bases específicas que se aprobarán previa negociación con la parte sindical para su adaptación a las circunstancias y necesidades de las plazas objeto de cada convocatoria concreta, de forma que se especificará la plaza, la titulación y los criterios específicos de selección.

Las presentes bases generales se publicarán íntegramente en el BOP.

## SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

- a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/ las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, según cada convocatoria específica aprobada por CEMEF.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria, de conformidad con el convenio colectivo de CEMEF o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo. En los supuestos de estabilización, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.
- f) Las personas aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, y es necesario que lo acredite mediante el certificado correspondiente del órgano administrativo competente. Además de superar los procesos selectivos, deberán acreditar que su diversidad funcional es compatible con el desempeño de las tareas propias del puesto al que se presenta.
- h) En el supuesto de acceso a las categorías que impliquen contacto habitual con menores y para el ejercicio de las mismas, se requerirá la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme

por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento, siendo autorizado CEMEF por el interesado para su obtención.

## **TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

### **3.1 PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentada la instancia de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo se presentarán a través del registro de entrada de CEMEF en ella, los/ as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de CEMEF cuando le sea requerida, modelo publicado en el portal de transparencia.

Junto al modelo de instancia solicitando participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Titulación exigida como requisito de acceso.

La documentación acreditativa de los méritos y experiencia a valorar se presentará mediante la hoja modelo de autobaremación publicado en el portal de transparencia. Con posterioridad a la comprobación de la autobaremación, CEMEF requerirá a los aspirantes la documentación acreditativa de la autobaremación para su comprobación posterior y adopción de la resolución correspondiente y su publicación.

Se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la comisión de evaluación o el servicio correspondiente de CEMEF puedan requerir a los aspirantes que

acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

En el supuesto de aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

### **3.2. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas.

### **4. PROTECCIÓN DE DATOS.**

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

### **5. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, será aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el portal de transparencia de CEMEF.

Los excluidos podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables y, por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, será aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba, así como los miembros del Comité técnico de Valoración.

Dicha resolución se publicará en el portal de transparencia de la web de CEMEF ([www.cemef.com](http://www.cemef.com))

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **6. COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN**

El Comité técnico de valoración estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

1. Presidencia: Gerencia de CEMEF.
2. Vocalía: dos vocales formados por personal de la entidad relacionado con las plazas objeto de selección.
3. Secretaría: Responsable de RR.HH. y Administración.

El Comité Técnico de valoración podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Comité, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Comité técnico de evaluación.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el comité de evaluación resolverá todas las dudas e incidencias que pudieran surgir en aplicación de estas bases generales así como en las específicas de cada convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen proceso en lo previsto expresamente por aquellas.

El comité de valoración establecerá los criterios de aclaración e interpretación para fijar la valoración y puntuación de los méritos, dichos criterios serán previamente publicados. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes, en la sesión de celebración de los exámenes o alguna prueba en concreto, serán resueltas por el comité de evaluación que lo hará constar en el acta.

El comité de evaluación podrá estar asistido por titulados/ especialistas para la formulación y calificación de las diferentes pruebas selectivas.

## **7. CONVOCATORIA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

7.1.- El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el portal de transparencia, no siendo necesario su publicación en boletines oficiales. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 1 día de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un periodo mínimo de dos días y un máximo de 45 días naturales, a no ser que por razones excepcionales que deberá justificar el Comité de evaluación se modifique el plazo indicado.

7.3.- Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Comité de valoración, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes mediante el documento nacional de identidad en vigor.

7.4.- Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en valenciano o castellano, a elección del aspirante.

7.5.- Los aspirantes convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

7.6.- Excepcionalmente, si alguna de las aspirantes no pudiera iniciar o continuar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## **8.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.**

Los procedimientos de selección cuidaran especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a realizar y la adecuación al cumplimiento de las labores de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean necesarias.

8.2. Los sistemas selectivos de los procesos de estabilización de ocupación temporal tendrán el contenido que se describe en los puntos siguientes **en función si el sistema selectivo es el concurso-oposición o concurso de méritos:**

8.3. **Fase de oposición**, únicamente para el sistema selectivo de concurso-oposición. Tendrá una valoración del 60% en el cómputo global.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria, con un temario distribuido, que no podrá ser en ningún caso inferior:

- Técnico de mantenimiento: 5 temas.
- Limpiador/a: 3 temas.
- Técnico/a acuático: 4 temas.
- socorrista: 3 temas.
- Auxiliar no docente: 3 temas.
- Recepcionista: 3 temas.

El temario dispondrá de una parte general y una parte específica.

**Primer Ejercicio.-** De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en la resolución de un test con tres alternativas de respuesta para cada una de las preguntas, de las que solo

una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario señalado en el anexo de cada convocatoria.

Dicho ejercicio será elaborado por la Comisión de evaluación el mismo día de su celebración. El número de preguntas, relacionadas con el temario de cada convocatoria y el tiempo de duración de la prueba será determinado en cada una de las convocatorias específicas de cada plaza. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

**Segundo ejercicio.-** De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las materias específicas del temario. Dicho supuesto será elaborado por la comisión el mismo día de su celebración. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

**Tercer ejercicio.-** De carácter voluntario y no eliminatorio. Consistirá en la traducción de un texto del castellano al valenciano. Dicho texto será elaborado por la Comisión el mismo día de su celebración. Se calificará de 0 a 5 puntos.

#### **8.4. Fase de concurso.**

Esta fase será aplicable a aquellos/as aspirantes que superen previamente la fase de oposición, **así como a los aspirantes que se presenten por el procedimiento de concurso previsto en la disposición adicional 6, 7 y 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

Para los aspirantes que se presenten por el procedimiento de concurso oposición, la fase de concurso tendrá una valoración del 40%. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/por las candidatos/as, hasta un máximo de 46 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

##### **8.4.1. Experiencia profesional:** máximo 28 puntos.

- a) Los servicios prestados en CEMEF, en la categoría objeto de convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado. No se tendrá en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.
- b) Los servicios prestados en CEMEF en distinta categoría a la convocada a razón de 0,09 puntos por mes trabajado. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.
- c) Los servicios prestados en cualquier otra Administración pública como personal funcionario interino o laboral temporal en la categoría objeto de la convocatoria, a razón de 0,07 puntos por mes trabajado.



d) Los servicios prestados en cualquier otra empresa privada como personal en la categoría objeto de la convocatoria, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

e) Los servicios prestados en cualquier otra Administración pública en distinta categoría a la convocada, incluidas las de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, siempre que se les reconozcan funciones distintas a las de la categoría convocada, a razón de 0,04 puntos por mes trabajado. En todo caso, se exceptúan de estas puntuaciones los trabajos de colaboración social, cargos de confianza.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en Administración Pública se efectuará mediante certificación de la misma en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/ puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### **8.4.2. Cursos de formación y perfeccionamiento: máxima 12 puntos.**

Computarán aquellos cursos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y los cursos de igualdad. Los cursos deberán ser de carácter oficial y estar convocados por una universidad u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, con duración igual o superior a 5 horas.

La atribución de la puntuación se realizará en función de las horas de formación de acuerdo con la siguiente escala y hasta un máximo de 12 puntos:

- De 100 o más horas: 4 puntos.
- De 75 a menos de 100 horas: 3'50 puntos.
- De 50 a menos de 75 horas: 3 puntos.
- De 25 a menos de 50 horas: 2,50 puntos.
- De 15 a menos de 25 horas: 1,50 punto.
- De 5 a menos de 15 horas: 0,75 puntos.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como; jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. No se

tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Serán cursos de carácter oficial los organizados por universidades, colegios profesionales, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales, los realizados por entidades privadas. Los cursos donde no se especifique la duración o en los que no se pueda identificar un contenido con una relación específica o complementaria con las funciones o tareas propias de la plaza convocada no serán objeto de puntuación.

#### 8.4.3. **Conocimientos de valenciano:** Puntuación máxima 2 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión de los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneiximents de València (JQCV) o su equivalente, con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

- A1: 0,25 puntos.
- Conocimientos orales/A2: 0,50 puntos.
- Elemental/B1: 1 punto.
- B2: 1,5 puntos.
- Mitja/C1: 1,75 puntos.
- Superior/C2: 2 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

#### 8.4.4. **Titulación académica:** Puntuación máxima 2 puntos.

Por estar en posesión de titulación académica oficial relacionada con el puesto superior a la exigida en la convocatoria:

- Doctor/a: 2 puntos.
- Licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, máster universitario/a o equivalente: 1,8 puntos
- Grado: 1,6 puntos
- Diploma universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente: 1,4 puntos.

- CFGS o titulación equivalente: 1,2 puntos.
- CFGM, bachiller o titulación equivalente: 1 punto.
- Por estar en posesión del título de ESO o equivalente: 0,8 puntos.

En el supuesto de acreditar varias titulaciones académicas, únicamente se considerará la de más calificación académica. En cualquier caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 2 puntos. Corresponderá a los aspirantes aportar la equivalencia, mediante certificado de la autoridad docente.

### **8.5.- Calificación del proceso selectivo:**

- a) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.
- b) La puntuación definitiva del concurso el resultado será el de sumar todas las puntuaciones valorables del concurso.

El órgano de selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de duda, se podrán pedir aclaraciones a los aspirantes y si es el caso, la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados.

Los méritos que, según el papel del órgano de selección, no estén debidamente y claramente justificados, no serán valorados.

### **9. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.**

Los acuerdos correspondientes a las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, las puntuaciones del concurso, serán expuesta en el portal de transparencia de la web de CEMEF.

### **10.- Sistemas de determinación de personas aprobadas, calificación definitiva y resolución de empates.**

10.1 Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición.

10.2. Superarán el concurso-oposición las personas aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta conseguir, como máximo, el total de plazas

convocadas para cada una de las especialidades, sin que, por tanto, se pueda considerar que has superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino a los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, no estén incluidos en la relación propuesta por el órgano de selección.

10.3. En caso de empate en el sistema concurso-oposición, este se dirimirá en favor del aspirante con mayor antigüedad ininterrumpida en la plaza objeto de la convocatoria, si persiste el empate, se dirimirá en favor de la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate en el apartado anterior, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado y, de continuar el empate se resolverá por sorteo público.

10.4. En caso de empate en el sistema del concurso, este se dirimirá en favor del aspirante con mayor antigüedad ininterrumpida en la plaza objeto de la convocatoria, si persiste el empate, se dirimirá en favor de la mayor puntuación obtenida en el apartado segundo de la fase de concurso (cursos de formación y perfeccionamiento).

En caso de persistir el empate en el apartado anterior, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado y, de continuar el empate se resolverá por sorteo público.

10.5. Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección hará públicas en el tablón de edictos electrónico municipal y en el portal de transparencia, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes o, si se trata de personal laboral, la propuesta de contratación.

10.6. Sin perjuicio de la responsabilidad en que, si es el caso, pudieran haber incurrido, cuando alguna de las personas aspirantes aprobadas renunciase a continuar el proceso de selección, o sean excluidas por no tener alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación o por falsedad de estos, o renunciase con anterioridad al nombramiento o a la toma de posesión se anularán las actuaciones respecto a ellos y se nombrará un número de aspirantes igual al de los excluidos, de acuerdo con el orden establecido por el órgano de selección en la lista definitiva de aspirantes aprobados a la que se hace referencia en el apartado anterior.

## **11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

11.1. En el término de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el portal de transparencia de CEMEF, las personas aspirantes propuestas por el órgano de selección presentarán la documentación que acredite los requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria y, además:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante acompañado del original.

b) Copia autenticada o fotocopia de la titulación o del justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Copia autenticada o fotocopia de los certificados, diplomas y títulos que, homologados por la Generalidad Valenciana, acreditan los conocimientos de valenciano.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni encontrarse incapacitado.

e) La convocatoria podrá establecer que el requisito de estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas o psíquicas que sean necesarias para cumplir las correspondientes funciones o labores, sea comprobado directamente por el órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusvalía, han de aportar un certificado del órgano competente que acredite tal condición, así como su capacidad para ejercer las labores y funciones correspondientes a las plazas a las cuales aspiran.

11.2. La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido, conllevará la nulidad subsiguiente de los actos del órgano de selección en relación con el o la aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación laboral fija, sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiera podido incurrir. Cuando se produzcan estos hechos, el órgano convocante pedirá al órgano de selección la relación complementaria de los y las aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación laboral fija.

## **12.- INCIDENCIAS.**

El comité de evaluación está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo que no esté previsto en estas bases.

### **13. PUBLICIDAD.**

La aprobación de estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y registrarán mientras CEMEF no las modifique o derogue.

Con todo lo que las bases específicas no establezcan lo contrario, las presentes bases generales registrarán las convocatorias de las pruebas selectivas, y será suficiente en este sentido, con la referencia al número y la fecha de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y del extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Estas bases estarán a la disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia de CEMEF ([www.cemef.com](http://www.cemef.com)).

### **14.- ENTRADA EN VIGOR.**

Estas bases generales una vez aprobadas, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOP.

En Burjassot a 23 de diciembre de 2022.

Fdo.: Francisco Manuel Aragó Mengual  
Presidente Consejo de Administración  
CEMEF SLU MP

Fdo.: Raúl Real Bermell  
Gerente  
CEMEF SLU